

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/ALB/15

24 de septiembre de 1996

(96-3788)

Original: inglés

ADHESIÓN DE ALBANIA

Comunicación de Albania

Se ha recibido del Ministerio de Industria, Transportes y Comercio de la República de Albania la siguiente información sobre obstáculos técnicos al comercio.

Introducción

Albania tiene en curso la elaboración de un nuevo marco legislativo y nuevas instituciones en materia de obstáculos técnicos al comercio. En consonancia con el programa de Albania de integrar la economía interna en la economía internacional, el nuevo marco legislativo y las nuevas instituciones tendrán por objeto reformar el viejo sistema en el que Albania mantenía un complejo conjunto de normas y requisitos técnicos que se aplicaba exclusivamente a Albania, para establecer un nuevo sistema en el que Albania tome las normas internacionales como base para las prescripciones albanesas.

Un proyecto de ley sobre normalización y actividades conexas, que se expone en mayor detalle más abajo, prevé la elaboración y aplicación de "reglamentos técnicos" y "normas". Los reglamentos técnicos tendrán carácter obligatorio. Serán promulgados por ministerios y otras instituciones del Gobierno central "las cuales establecerán los requisitos fundamentales para la seguridad de la vida humana, la salud y la protección del medio ambiente u otros requisitos fundamentales prescritos por la ley respecto de productos, procesos y servicios".

Las normas servirán como referencia para la elaboración de reglamentos técnicos. Las normas serán voluntarias, excepto cuando hayan sido declaradas obligatorias por la ley. Las normas internacionales se adoptarán como normas de Albania "a condición de que sirvan a los intereses del país para la eliminación de los obstáculos técnicos al comercio y la introducción de tecnología de punta".

Se prevé que los reglamentos técnicos y las normas se apliquen tanto a los productos albaneses como extranjeros sobre una base no discriminatoria.

La información sobre normas se pondrá a disposición del público por el Departamento de Normas y Certificación. La información sobre reglamentos técnicos estará disponible en los ministerios respectivos y en un servicio de consulta en el Ministerio de Industria, Transportes y Comercio.

Se proporcionará al Grupo de Trabajo un ejemplar en inglés del proyecto de ley sobre normalización y actividades conexas.

1. Exposición del contenido de las leyes, reglamentos y órdenes administrativas, etc., pertinentes relacionados con la aplicación y administración de obstáculos técnicos al comercio. Deben indicarse todas las referencias necesarias

A. Legislación vigente y órganos gubernamentales de la República de Albania encargados de la normalización y de la evaluación de la conformidad con los reglamentos técnicos

De acuerdo con la Ley N° 7630, de 28 de octubre de 1992, el Departamento de Normas y Certificación (DNC) se encarga de la normalización, acreditación, certificación y actividades conexas. Las normas albanesas, denominadas "normas STASH" son elaboradas por todas las partes interesadas y aprobadas por el Consejo de Normalización adjunto al DNC. Actualmente, están en vigor normas para unos 4.500 productos.

El DNC está elaborando un proyecto de ley. Se espera que sea aprobado por el Parlamento.

Este proyecto de ley define los procedimientos para elaborar y aprobar las normas albanesas; la acreditación de laboratorios de prueba, órganos de inspección y de certificación; la certificación de productos, procesos, servicios y sistemas de control de calidad, etc.

Los artículos cuatro y cinco del proyecto de ley tratan del derecho de las personas naturales y jurídicas por lo que respecta a la cooperación en la elaboración, reexamen y adopción de normas, así como en los procedimientos de publicación.

Según el proyecto de ley, el DNC será una institución pública sin fines lucrativos, independiente de ministerios y otros organismos públicos. Organizará y administrará el sistema nacional de normalización, acreditación y certificación; aprobará y adoptará normas, etc. También se incluyen en la ley disposiciones para casos de infracción.

B. Cooperación con instituciones extranjeras

La República de Albania es miembro de las siguientes organizaciones internacionales y europeas, o coopera con ellas y se ajusta a sus normas pertinentes:

1. ISO miembro de pleno derecho;
2. CEN miembro asociado;
3. UNI acuerdo bilateral;
4. TSE acuerdo bilateral;
5. DIN acuerdo bilateral;
6. BDS acuerdo bilateral;
7. IRS acuerdo bilateral;
8. ELOT acuerdo bilateral;

C. Publicaciones del DNC

El Departamento de Normalización y Certificación edita publicaciones periódicas en idioma albanés en las que se informa a todas las entidades interesadas acerca de los reglamentos vigentes, procedimientos y otra información pertinente de interés público. Las publicaciones incluyen las listas de normas internacionales adoptadas como normas albanesas, normas regionales adoptadas como normas albanesas y normas albanesas. Publica todas las enmiendas de las normas existentes, tanto obligatorias como no obligatorias.

La dependencia de información del Departamento se encarga de hacer llegar a todas las partes interesadas la información sobre normalización.

2. Información relativa a:

- a) los nombres de las publicaciones, si las hubiere, sobre los trabajos relativos a la elaboración de proyectos de reglamentos técnicos o normas y de procedimientos;
- b) el nombre y dirección del servicio o servicios previstos en los párrafos 1 y 3 del artículo 10 del Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (el Acuerdo), con indicación de si han entrado totalmente en funcionamiento.

El servicio de información previsto en los párrafos 1 y 3 del artículo 10 del Acuerdo de la OMC es el siguiente:

Ministerio de Industria, Transportes y Comercio
Departamento de Políticas Comerciales
Sr. Ilir Kodra
Director
Teléfono: + 355 42 646 68

- c) El nombre y dirección del órgano que se ocupa de las consultas previstas en el artículo 14 del Acuerdo.

El nombre y la dirección del órgano que se ocupa de las consultas previstas en el artículo 14 del Acuerdo es el siguiente:

Departamento de Normalización y Calidad
Sr. Arben Nati
Director
Teléfono: + 355 42 262 55

- d) El nombre y dirección de los órganos que se ocupen de otras funciones específicas previstas en el Acuerdo.

No hay otras instituciones que se encarguen de los procedimientos de notificación, aparte del Departamento de Normalización y Calidad.

- e) El ámbito de responsabilidad de las autoridades del Gobierno central en la esfera de los requisitos de notificación previstos en el párrafo 11 del artículo 10 del Acuerdo, y el de las distintas autoridades gubernamentales, si la responsabilidad está dividida entre dos o más de esas autoridades.
- f) Las medidas y disposiciones para asegurar que las autoridades nacionales y subnacionales que preparan nuevos reglamentos técnicos o modificaciones sustanciales de los vigentes faciliten pronta información sobre sus propuestas.

La ley irá acompañada de reglamentos que tratarán fundamentalmente de la aplicación de la ley. Se están estudiando medidas y disposiciones para asegurar que las autoridades nacionales y subnacionales faciliten pronta información sobre sus propuestas.